



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DAPTNHE CUEVAS ORTIZ; Y A BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL APROBADA Y DE SUS CAPACIDADES INSTITUCIONALES, FORTALEZCAN LOS MECANISMOS DE DETECCIÓN TEMPRANA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y AMPLÍEN LA COBERTURA Y CAPACIDAD DE LOS MÓDULOS Y UNIDADES DE ATENCIÓN INMEDIATA

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA

P R E S E N T E.

La suscrita, **Diputada Claudia Susana Pérez Romero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones IX y XIII, 74 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 80, 99 fracción II, 101 y 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DAPTNHE CUEVAS ORTIZ; Y A BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE FORTALECER LOS MECANISMOS DE DETECCIÓN TEMPRANA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LAS COLONIAS CON MAYOR INCIDENCIA DE ESTE DELITO, ASÍ COMO A AMPLIAR LA COBERTURA Y CAPACIDAD DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR UNA RESPUESTA OPORTUNA, INTEGRAL Y EFECTIVA EN FAVOR DE LAS VÍCTIMAS.

ANTECEDENTES

1. La definición otorgada públicamente en las plataformas oficiales del gobierno federal indica que la violencia familiar es un fenómeno social que traspasa fronteras y tiene auge en todo el mundo, el cual se define como el uso intencionado y repetido de la fuerza física o psicológica para controlar, manipular o atentar en contra de algún integrante de la familia.¹
2. La violencia familiar solo indica un titular a lo que es un abanico de tipos de situaciones donde se violenta a integrantes del círculo social primario, por ello comprenderemos que la violencia también puede ser de estos tipos:

Respecto de las modalidades de violencia familiar, la ENDIREH 2021 señala que 11.4 por ciento de las mujeres sufrió algún tipo de violencia por parte de integrantes de su familia durante los doce meses previos a la encuesta. De este universo, la violencia psicológica fue la más frecuente, con 9.2 por ciento; seguida de la violencia física, con 3.1 por ciento; la violencia sexual,

¹ Challenge validation. (s. f.). <https://www.gob.mx/conapo/es/acciones-y-programas/violencia-en-la-familia>

con 3.0 por ciento; y la violencia económica o patrimonial, con 1.7 por ciento, lo que demuestra que las agresiones trascienden la violencia física y afectan diversas dimensiones de la integridad y dignidad de las víctimas.

Violencia física: Se caracteriza por el uso de la fuerza, es habitual que la víctima sufra daños corporales, que van desde daños muy pequeños pero que pueden ir escalando a una mayor gravedad, llegando incluso a requerir atención médica.

Violencia emocional o psicológica: Es un maltrato verbal de intimidación, manipulación, menosprecio constante, el silencio o el aislamiento son algunos ejemplos que podemos encontrar. Este tipo de violencia daña directamente la autoestima y el autoconcepto de la víctima.

Violencia sexual: Es producida cuando una persona es obligada a mantener cualquier tipo de relación o contacto sexual sin su consentimiento.

Violencia económica: En ella, la persona que maltrata domina todos los recursos financieros e impide su uso a la víctima, por ende, genera una situación de dependencia forzada para evitar la culminación de esa relación.²

3. Dentro del análisis conductual de la violencia familiar, las consecuencias que generan estos actos se han clasificado en tres grupos, los que son los siguientes:

Efectos psíquicos: Se refiere a la pérdida de autoestima, la baja valoración de la víctima o el estrés y la ansiedad que sufre.

Efectos físicos: Se trata de todas aquellas manifestaciones corporales de la violencia tales como hematomas, fracturas, heridas o moretones.

Efectos psicosociales: Los dos ejemplos principales son la exclusión y a la violación de derechos fundamentales.³

² ¿En qué consiste la violencia familiar? UNIR LA UNIVERSIDAD EN INTERNET:
<https://mexico.unir.net/noticias/educacion/violencia-familiar/>

³ ¿En qué consiste la violencia familiar? UNIR LA UNIVERSIDAD EN INTERNET:
<https://mexico.unir.net/noticias/educacion/violencia-familiar/>



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



4. La violencia familiar constituye un problema de salud pública que afecta de manera directa el bienestar físico, emocional y mental de las personas, especialmente de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con datos expuestos por especialistas de Centros de Integración Juvenil, tan solo entre enero y marzo de 2022 se registraron en México más de 83 mil casos de violencia familiar y 7 mil 213 delitos cometidos contra personas de entre 0 y 17 años de edad. Asimismo, UNICEF señala que 50% de las niñas, niños y adolescentes viven en condiciones de pobreza, y de ellos, 63% ha sufrido algún tipo de maltrato. La gravedad de esta problemática se refleja también en el incremento de 24% en los casos de violencia familiar respecto de 2020 y en el aumento de 25% de los problemas de salud mental durante el periodo de confinamiento. Estas cifras evidencian que la violencia dentro del hogar no solo vulnera derechos fundamentales, sino que también genera consecuencias duraderas como depresión, ansiedad, consumo de sustancias psicoactivas, baja autoestima, conductas de riesgo e incluso ideación suicida, por lo que su prevención y atención deben asumirse como una prioridad de salud pública.⁴

Asimismo, el fortalecimiento de los mecanismos de detección temprana y de atención inmediata requiere de personal especializado, infraestructura adecuada y esquemas eficaces de coordinación interinstitucional entre las autoridades responsables de la prevención, atención, protección y procuración de justicia. La disponibilidad de recursos humanos, materiales y tecnológicos constituye un elemento indispensable para garantizar una atención integral, oportuna y de calidad a las víctimas de violencia familiar.

5. La evidencia estadística demuestra que la violencia ejercida al interior de los hogares produce daños profundos en el desarrollo físico, psicológico, emocional y social de niñas, niños y adolescentes, comprometiendo su bienestar presente y condicionando negativamente sus oportunidades futuras.

A pesar de que México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, comprometiéndose a adoptar todas las medidas necesarias para proteger a la infancia contra cualquier forma de violencia,

⁴ Challenge validation. (s. f.-b). <https://www.gob.mx/salud%7Ccij/articulos/la-violencia-familiar-como-problema-de-salud-publica>

abuso, negligencia o explotación, la realidad evidencia que este fenómeno continúa afectando a miles de menores de edad en todo el país, de acuerdo con los Registros de Lesiones de la Secretaría de Salud, durante 2024 fueron atendidas en hospitales mexicanos 20 mil 435 personas de entre 1 y 17 años víctimas de violencia familiar, cifra que representa un incremento de 590.1 por ciento respecto de los 2 mil 961 casos registrados en 2010. Aunque entre 2023 y 2024 se observó una disminución marginal de apenas 0.7 por ciento, al pasar de 20 mil 585 a 20 mil 435 casos, la magnitud del problema continúa siendo alarmante. La cifra observada en 2024 constituye la cuarta más alta registrada desde 2010 y supera ampliamente el promedio anual nacional del periodo 2010-2024, situado en 13 mil 975 casos.

Lo anterior resulta todavía más preocupante si se considera que los registros hospitalarios únicamente reflejan una parte de la realidad, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua (ENSANUT) 2023 reveló que 46.1 por ciento de las niñas y niños de entre 1 y 4 años fueron sometidos a algún método de disciplina violenta en sus hogares durante el mes previo a la encuesta, ya fuera mediante castigos físicos o agresiones psicológicas.

Ello demuestra que existe una importante cifra negra de violencia que no llega a los servicios médicos ni a las instituciones de procuración de justicia.

Un aspecto particularmente alarmante consiste en que 89.9 por ciento de las mujeres que experimentaron violencia física y/o sexual en el ámbito familiar no presentó denuncia ni solicitó ayuda institucional. Entre las principales razones destacan la percepción de que los hechos "no tuvieron importancia" (31.4 por ciento), situación que evidencia la normalización social de la violencia familiar y confirma la necesidad de fortalecer mecanismos institucionales de detección temprana, sin depender exclusivamente de la denuncia de las víctimas.⁵

Especialistas de Centros de Integración Juvenil han advertido que la violencia familiar mantiene una estrecha relación con el deterioro de la salud mental, el desarrollo de trastornos emocionales y el consumo de sustancias psicoactivas. Tan sólo durante el primer trimestre de 2022 se reportaron más

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres (SIESVIM). Indicadores de la ENDIREH 2021. INEGI.
<https://sc.inegi.org.mx/SIESVIM1/paginas/indicadores.jsf?t=24&s=49&c=49>



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



de 83 mil casos de violencia familiar en México y 7 mil 213 delitos cometidos contra personas de entre 0 y 17 años de edad.

De igual manera, se ha documentado que la violencia familiar aumentó 24 por ciento respecto de 2020, mientras que los problemas de salud mental crecieron 25 por ciento durante el periodo de confinamiento derivado de la pandemia, evidenciando el impacto directo que tiene la violencia doméstica sobre el bienestar psicológico de la población.

La afectación tampoco se distribuye de manera homogénea. Durante 2024, las mujeres representaron 87.3 por ciento de las víctimas de violencia familiar entre 1 y 17 años de edad, mientras que los hombres constituyeron 12.6 por ciento de los casos registrados, la población adolescente es particularmente vulnerable, pues 80.1 por ciento de las víctimas tenían entre 12 y 17 años, mientras que 14.3 por ciento correspondía a niñas y niños de 6 a 11 años, y 5.7 por ciento a menores de entre 1 y 5 años.

Adicionalmente, entre las víctimas se identificaron 666 personas indígenas, 218 personas con discapacidad y una persona intersexual, lo que demuestra que la violencia familiar impacta con especial severidad a grupos históricamente vulnerables.

La distribución territorial del fenómeno también resulta significativa. Durante 2024, el Estado de México concentró aproximadamente uno de cada cuatro casos de violencia familiar contra niñas, niños y adolescentes registrados en el país. Le siguieron Jalisco con 9.7 por ciento y Guanajuato con 9.6 por ciento, entidades que, en conjunto, concentraron dos de cada cinco víctimas de violencia familiar a nivel nacional.

Otro aspecto alarmante es que la violencia ocurre principalmente dentro de los espacios que deberían garantizar protección y seguridad, en el caso de las mujeres de entre 1 y 17 años, 90.9 por ciento de las agresiones ocurrieron dentro de la vivienda, mientras que entre los hombres el porcentaje fue de 85.1 por ciento. Esto confirma que el hogar continúa siendo el principal escenario de violencia para miles de niñas, niños y adolescentes.

Las consecuencias de esta problemática son profundas y de largo alcance. Entre las víctimas atendidas en hospitales durante 2024, el principal daño identificado fue el malestar emocional, presente en 54.8 por ciento de las

mujeres y 45.3 por ciento de los hombres. Asimismo, se registraron trastornos del estado de ánimo en 7.1 por ciento de las mujeres y 4.3 por ciento de los hombres; trastornos de ansiedad y estrés postraumático en 6.2 por ciento de las mujeres y 4.5 por ciento de los hombres; así como casos de depresión, lesiones físicas, fracturas, infecciones de transmisión sexual, trastornos psiquiátricos, embarazos derivados de la violencia e incluso fallecimientos. De manera particularmente preocupante, durante 2024 tres niñas, niños o adolescentes perdieron la vida como consecuencia de la violencia familiar, lo que equivale a una defunción por cada 6 mil 811 víctimas atendidas.

Estas cifras permiten concluir que la violencia familiar no puede abordarse exclusivamente como un asunto de seguridad o procuración de justicia. Se trata de un fenómeno multidimensional que afecta la salud física, mental y emocional de las personas, incrementa el riesgo de depresión, ansiedad, consumo de drogas, conductas suicidas, enfermedades crónicas y reproducción intergeneracional de patrones de violencia. Por ello, fortalecer los mecanismos de prevención, detección temprana, atención psicológica y acompañamiento institucional en las zonas con mayor incidencia constituye una obligación ineludible del Estado para garantizar el interés superior de la niñez, la protección de las mujeres y el derecho de todas las personas a vivir una vida libre de violencia.⁶

6. Aunque tradicionalmente se ha considerado un asunto del ámbito privado, la evidencia estadística demuestra que sus efectos trascienden el hogar y generan graves consecuencias sociales, económicas y de salud para millones de mujeres mexicanas.

Con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021⁷, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 70.1 por ciento de las mujeres de 15 años y más en México.

⁶ Redim. (2025, 15 agosto). Violencia familiar contra la niñez en México (2010-2024) - Blog de Datos e incidencia Política de REDIM. Blog de datos e incidencia política de REDIM. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2025/08/14/violencia-familiar-contra-la-ninez-en-mexico-2010-2024/>

⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. INEGI. <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Particularmente en la Ciudad de México, la problemática adquiere una dimensión aún más preocupante. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021⁸ identificó que 76.2 por ciento de las mujeres de 15 años y más ha experimentado al menos un episodio de violencia a lo largo de su vida, lo que coloca a la capital del país como la segunda entidad federativa con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres, únicamente por debajo del Estado de México. Asimismo, 47.6 por ciento manifestó haber sufrido algún tipo de violencia durante los doce meses previos al levantamiento de la encuesta, cifras que evidencian la persistencia y gravedad del fenómeno en la Ciudad de México.

Equivalente a más de 50 millones de mujeres, ha experimentado al menos un episodio de violencia a lo largo de su vida, ya sea psicológica, física, sexual, económica o patrimonial, esta cifra representa un incremento respecto de mediciones anteriores y confirma la persistencia de la violencia de género en el país.

Particularmente preocupante resulta el ámbito familiar, la ENDIREH⁹ identifica que 10.3 por ciento de las mujeres mexicanas ha sufrido violencia familiar ejercida por integrantes de su propia familia distintos a la pareja, mientras que 39.9 por ciento ha sido víctima de violencia por parte de su pareja o expareja, convirtiendo al hogar en uno de los principales espacios de riesgo para las mujeres.

La violencia familiar afecta de manera desproporcionada a mujeres, adolescentes y niñas, Datos de la Secretaría de Salud¹⁰ muestran que durante 2024, 87.3 por ciento de las niñas, niños y adolescentes atendidos por violencia familiar correspondieron al sexo femenino, lo que evidencia que la violencia intrafamiliar tiene una marcada dimensión de género desde edades tempranas, además, nueve de cada diez agresiones registradas ocurrieron

⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Principales resultados*. INEGI.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf

⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Principales resultados*. INEGI.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf

¹⁰ Secretaría de Salud. (2025). *Registros de Lesiones 2010-2024*. Dirección General de Información en Salud. <https://www.gob.mx/salud/documentos/bases-de-datos-de-lesiones-y-causas-de-violencia>

dentro de la vivienda, precisamente en el espacio donde deberían encontrarse las mayores condiciones de protección y seguridad.¹¹

Las consecuencias para la salud son profundas. Entre las mujeres víctimas de violencia familiar atendidas en instituciones de salud se identificaron afectaciones como malestar emocional en 54.8 por ciento de los casos, trastornos del estado de ánimo en 7.1 por ciento, ansiedad o estrés postraumático en 6.2 por ciento, depresión en 4.1 por ciento e incluso embarazos derivados de situaciones de violencia en 5.2 por ciento de los casos registrados, estas afectaciones demuestran que la violencia familiar no sólo vulnera derechos humanos, sino que también constituye un factor de riesgo para el desarrollo de enfermedades mentales, problemas emocionales crónicos y deterioro de la calidad de vida.¹² Diversas investigaciones han documentado además que la violencia de pareja tiene efectos directos sobre la autonomía económica de las mujeres. Un estudio académico basado en datos nacionales concluyó que las mujeres que sufren violencia económica, emocional, física o sexual experimentan una reducción significativa en sus ingresos laborales, siendo la violencia sexual la que genera el mayor impacto, con disminuciones promedio cercanas al 17.4 por ciento de sus ingresos mensuales, esto confirma que la violencia familiar también reproduce condiciones de dependencia económica y limita las oportunidades de desarrollo de las víctimas.

La gravedad del fenómeno también se refleja en la creciente demanda de mecanismos de protección. Durante 2024, la Red Nacional de Refugios¹³ reportó atención a aproximadamente 24 mil mujeres y sus hijas e hijos que tuvieron que abandonar sus hogares para salvaguardar su integridad, registrando un incremento de 75 por ciento en la demanda de estos servicios respecto del periodo previo. Asimismo, 91 por ciento de las mujeres atendidas manifestó haber sido víctima de múltiples formas de violencia de manera simultánea.

¹¹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2025). *Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 9-1-1*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/informe-de-violencia-contra-las-mujeres>

¹² ONU Mujeres. (2024). *Hechos y cifras: poner fin a la violencia contra las mujeres*. ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

¹³ Red por los Derechos de la Infancia en México. (2025). *Violencia familiar contra la niñez en México 2010-2024*. REDIM. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2025/08/14/violencia-familiar-contra-la-ninez-en-mexico-2010-2024/>

En este contexto, la violencia familiar debe ser entendida no sólo como una expresión de desigualdad y discriminación contra las mujeres, sino como un problema de salud pública, seguridad ciudadana y derechos humanos que requiere acciones integrales de prevención, detección temprana, atención psicológica, acompañamiento jurídico y protección inmediata. Fortalecer la presencia territorial de las instituciones especializadas, particularmente en las colonias con mayores índices de incidencia, resulta indispensable para romper los ciclos de violencia, proteger la integridad de las mujeres y garantizar el derecho de todas las personas a vivir una vida libre de violencia.

La encuesta también identifica grupos que enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad. Entre ellos destacan las mujeres con discapacidad, de las cuales 16.0 por ciento sufrió violencia familiar durante los doce meses previos a la encuesta, porcentaje superior al registrado entre mujeres sin discapacidad (9.4 por ciento). Asimismo, 14.6 por ciento de las mujeres de 60 años o más y 11.5 por ciento de las mujeres hablantes de lengua indígena reportaron haber vivido violencia familiar, lo que evidencia la necesidad de diseñar políticas públicas con enfoque diferencial y de atención prioritaria.

De igual forma, la ENDIREH documentó que 8.5 por ciento de las mujeres manifestó que los conflictos familiares iniciaron o se intensificaron durante el confinamiento derivado de la pandemia por COVID-19, porcentaje que aumentó a 14.8 por ciento entre mujeres separadas, divorciadas o viudas, lo que confirma que las situaciones de emergencia pueden incrementar significativamente los factores de riesgo asociados a la violencia familiar.¹⁴

7. De acuerdo con datos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX), la violencia familiar se mantiene de manera constante entre los delitos con perspectiva de género que generan un mayor número de carpetas de investigación en la capital del país¹⁵. La propia Fiscalía cuenta con una Fiscalía de Investigación del Delito de Violencia Familiar especializada en la atención de este fenómeno, reconociendo su magnitud y complejidad.

¹⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Principales resultados*. INEGI.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf

¹⁵ Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. (2025). *Fiscalía de Investigación del Delito de Violencia Familiar*. FGJCDMX. Recuperado de:

<https://www.fgjcdmx.gob.mx/secretaria/estructura/331>



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



La relación entre violencia familiar y violencia contra las mujeres resulta particularmente preocupante. Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)¹⁶, siete de cada diez mujeres mexicanas han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, siendo el entorno familiar y de pareja uno de los principales espacios donde se ejercen agresiones psicológicas, físicas, sexuales y económicas. En consecuencia, la violencia familiar no sólo constituye un delito, sino también una de las expresiones más recurrentes de la violencia de género.

En la Ciudad de México, las autoridades han reconocido que la violencia contra las mujeres continúa siendo una problemática prioritaria, durante 2024, el Gobierno capitalino informó la continuidad de diversas acciones institucionales para combatir la violencia de género, entre ellas la ampliación de mecanismos de protección, fortalecimiento de los servicios de atención y coordinación interinstitucional para la prevención y atención de casos.¹⁷

La magnitud del problema puede observarse también en las medidas de protección emitidas por las autoridades judiciales. Entre el 1 de enero y el 20 de mayo de 2024, el Poder Judicial de la Ciudad de México otorgó 7,183 medidas de protección a mujeres víctimas de violencia, cifra que representó un incremento de 23% respecto al mismo periodo de 2023, cuando se habían emitido 5,480 medidas aproximadamente.¹⁸ Este crecimiento evidencia no sólo una mayor respuesta institucional, sino también la persistencia de situaciones de riesgo que requieren intervención urgente del Estado.

¹⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021*. INEGI. Recuperado de:

<https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>

¹⁷ Gobierno de la Ciudad de México. (2024). *Informe mensual de resultados por violencia contra las mujeres*. Recuperado de:

<https://gobierno.cdmx.gob.mx/noticias/presentamos-el-ultimo-informe-mensual-de-resultados-por-violencia-contra-las-mujeres/>

¹⁸ Poder Judicial de la Ciudad de México. (2024, 22 de mayo). *Emite PJCDMX 7,183 medidas de protección a mujeres víctimas de violencia*. Recuperado de:

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/emite-pjcdmx-7183-medidas-de-proteccion-a-mujeres-victimas-de-violencia/>

Diversas notas periodísticas¹⁹ y análisis especializados²⁰ han advertido que, aunque algunos delitos de alto impacto han mostrado reducciones en los últimos años, la violencia ejercida contra las mujeres dentro de los hogares sigue representando una amenaza constante. Incluso organizaciones especializadas han señalado que la demanda de refugios para mujeres víctimas de violencia ha aumentado de manera significativa, reflejando la necesidad de fortalecer las rutas de denuncia, protección y atención integral.²¹

Desde una perspectiva de salud pública, las consecuencias son igualmente graves, la evidencia nacional demuestra que la violencia familiar está asociada con trastornos de ansiedad, depresión, estrés postraumático, consumo de sustancias psicoactivas, ideación suicida, embarazos derivados de violencia sexual y afectaciones permanentes al desarrollo emocional de las víctimas. Estas secuelas generan altos costos para los sistemas de salud, justicia y asistencia social, además de perpetuar ciclos intergeneracionales de violencia. Por ello, organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud han catalogado la violencia intrafamiliar como uno de los principales problemas de salud pública a nivel global.

Particularmente alarmante es que la mayor parte de los casos ocurren dentro de la vivienda, es decir, en el espacio que debería representar seguridad y protección. Esto provoca que muchas víctimas permanezcan expuestas durante largos periodos antes de denunciar, especialmente cuando existe dependencia económica, miedo a represalias o ausencia de redes de apoyo institucional y comunitario.

En este contexto, la Ciudad de México enfrenta el reto de transitar de un modelo reactivo a uno preventivo, fortaleciendo la detección temprana en las colonias con mayor incidencia, ampliando la cobertura territorial de los módulos de atención inmediata, incrementando la coordinación entre la Secretaría de las Mujeres, la Fiscalía General de Justicia, las alcaldías y los

¹⁹ | País. (2024, 30 de agosto). *La violencia machista en México obliga a 24.000 mujeres y sus hijos a vivir en refugios*. Recuperado de: <https://elpais.com/mexico/2024-08-30/la-violencia-machista-en-mexico-obliga-a-24000-mujeres-y-sus-hijos-a-vivir-en-refugios.html>

²⁰ Red por los Derechos de la Infancia en México. (2025). *Violencia familiar contra la niñez en México 2010-2024*. Recuperado de: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2025/08/14/violencia-familiar-contra-la-ninez-en-mexico-2010-2024/>

²¹ ONU Mujeres. (2024). *Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres*. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



servicios de salud, así como desarrollando mecanismos que permitan identificar oportunamente factores de riesgo antes de que la violencia escale hacia lesiones graves o incluso feminicidios.

La atención de la violencia familiar no sólo implica proteger a las víctimas actuales, sino prevenir futuras violaciones a los derechos humanos y construir entornos más seguros para las familias de la capital.

8. La dimensión real del problema también puede apreciarse a partir de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024. En la Ciudad de México, 37.4 por ciento de los hogares, equivalente a 1,129,644 hogares, tuvo al menos una víctima de delito durante 2023. Sin embargo, 93 por ciento de los delitos no fue denunciado ni derivó en una carpeta de investigación, mientras que únicamente 10.8 por ciento fue denunciado ante el Ministerio Público o la Fiscalía. Entre las principales razones para no denunciar destacan la pérdida de tiempo (34.2 por ciento) y la desconfianza hacia las autoridades (17.5 por ciento), indicadores que reflejan la necesidad de fortalecer mecanismos preventivos y de detección institucional antes de que la violencia escale a consecuencias irreparables.²²
9. La gravedad de la violencia familiar y de pareja puede ilustrarse con el caso de Ingrid Escamilla Vargas, ocurrido en la Ciudad de México en febrero de 2020. Ingrid, de 25 años de edad, fue víctima de feminicidio a manos de su pareja sentimental dentro del domicilio que ambos compartían en la alcaldía Gustavo A. Madero, de acuerdo con las investigaciones de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el agresor contaba con antecedentes de conductas violentas y la relación estaba marcada por episodios previos de violencia física y psicológica.

Este caso evidenció cómo la violencia que inicia en el ámbito familiar o de pareja puede escalar progresivamente hasta convertirse en una agresión letal. Asimismo, puso de manifiesto la necesidad de fortalecer los mecanismos de detección temprana, atención psicológica, acompañamiento institucional y protección efectiva para mujeres que viven situaciones de violencia dentro de sus hogares. La relevancia del caso trascendió el ámbito local y generó una amplia discusión nacional sobre la violencia contra las mujeres, la eficacia de

²² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024*. Ciudad de México. INEGI.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_cdmx.pdf



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



las medidas de protección y la obligación de las autoridades de intervenir oportunamente ante señales de riesgo.

Casos como el de Ingrid Escamilla demuestran que la violencia familiar no constituye un conflicto privado, sino una problemática de seguridad, salud pública y derechos humanos que requiere acciones preventivas y una respuesta institucional integral.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es derecho de las y los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es obligación de las y los Diputados atender los intereses de las y los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas.

TERCERO. - Que de conformidad con el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere el artículo 100 del mismo ordenamiento, aquellos asuntos que sean previamente presentados por la o el Diputado promovente ante la Mesa Directiva como de **urgente y obvia resolución**.

CUARTO.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º, párrafo tercero.



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos (...) En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

La violencia familiar constituye una vulneración directa a diversos derechos humanos, entre ellos la integridad personal, la salud, la seguridad y el libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, la obligación constitucional no se agota en la atención posterior a los hechos de violencia, sino que impone a las autoridades un deber preventivo reforzado. Por ello, resulta jurídicamente pertinente fortalecer mecanismos institucionales orientados a la detección temprana de factores de riesgo y a la atención inmediata de personas en situación de vulnerabilidad, particularmente en aquellas zonas donde la incidencia del fenómeno presenta mayores niveles de recurrencia.

QUINTO.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4º, penúltimo párrafo, adicionado mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2024.

"Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños."

La reciente incorporación de este derecho al texto constitucional transforma la vida libre de violencia en una obligación positiva para el Estado mexicano. Los deberes reforzados de protección exigen que las instituciones adopten medidas diferenciadas para los grupos que estadísticamente enfrentan mayores riesgos de victimización, particularmente mujeres, niñas, niños y adolescentes, en consecuencia, la ampliación de servicios territoriales de atención inmediata y el fortalecimiento de

esquemas de identificación temprana constituyen mecanismos congruentes con el mandato constitucional de protección reforzada.

SEXTO.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4º, párrafo primero.

"La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia."

La protección constitucional de la familia debe interpretarse desde una perspectiva de derechos humanos, entendiendo que la convivencia familiar únicamente puede desarrollarse plenamente en entornos libres de violencia. Cuando la violencia se normaliza dentro de los hogares, se generan afectaciones que impactan de manera directa el bienestar físico, psicológico y emocional de sus integrantes, particularmente de quienes se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad. Por ello, el fortalecimiento de políticas preventivas y de atención especializada contribuye a la preservación de relaciones familiares seguras y respetuosas de la dignidad humana.

SÉPTIMO.- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, artículo 1.

"La presente ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (...) y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas."

El legislador federal reconoció expresamente que la prevención y atención de las violencias requiere la actuación coordinada de los distintos órdenes de gobierno, bajo esta lógica, la participación conjunta de la Secretaría de las Mujeres y de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México encuentra sustento en un mandato legal de coordinación institucional orientado a prevenir riesgos y garantizar respuestas oportunas frente a situaciones de violencia familiar.

OCTAVO.- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, artículo 2.

"La Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias."

La disposición referida establece que la garantía de una vida libre de violencia requiere no sólo de acciones normativas, sino también de medidas administrativas concretas, bajo esta premisa, la ampliación de módulos de atención inmediata y el fortalecimiento de capacidades institucionales constituyen medidas administrativas orientadas a hacer efectivo un derecho reconocido por el orden jurídico nacional.

NOVENO.- Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 11, Ciudad Incluyente, apartado correspondiente al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

"La Ciudad garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia."



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



La Constitución local reconoce que la erradicación de las violencias constituye una condición indispensable para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, en consecuencia, la implementación de acciones preventivas focalizadas en territorios con mayores índices de incidencia resulta compatible con la obligación de garantizar el acceso efectivo a condiciones de seguridad, bienestar e igualdad sustantiva en el ámbito comunitario y familiar.

DÉCIMO.- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, artículo 1.

"El objeto de la presente ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia."

La orientación de las políticas públicas desde una perspectiva preventiva permite intervenir antes de que las conductas violentas alcancen niveles de mayor gravedad. Por ello, la identificación temprana de situaciones de riesgo y la ampliación de mecanismos institucionales de atención representan instrumentos idóneos para materializar los principios rectores previstos en la legislación local.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente:

a) A la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca y amplíe los mecanismos de prevención, detección temprana, atención psicosocial, orientación y acompañamiento integral a víctimas



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



de violencia familiar en las colonias con mayor incidencia de este delito, así como la capacidad operativa de los módulos y unidades de atención inmediata a su cargo.

b) A la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, fortalezca los mecanismos de recepción de denuncias, investigación con perspectiva de género, emisión y seguimiento de medidas de protección, así como la coordinación institucional con la Secretaría de las Mujeres y demás autoridades competentes, a fin de garantizar una respuesta oportuna, integral y efectiva frente a los casos de violencia familiar.

SEGUNDO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para que, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, fortalezca la detección temprana de casos de violencia familiar en las unidades de salud, con énfasis en la atención de niñas, niños, adolescentes y mujeres, así como la aplicación de los criterios contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999 y demás instrumentos aplicables para la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.

Palacio Legislativo de Donceles, al día 01 de Julio del 2026

ATENTAMENTE

DIPUTADA CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO